Revista Perspectivas Docentes
Volumen 37, Número 80
Año 2026
ISNN: 01883313
ISNN WEB: 2395-9886

Recibido el 30 de agosto de 2026, aceptado para su publicación el 16 de noviembre de 2026

La importancia de la tutoría y la asesoría académica en las universidades: Una revisión narrativa

The importance of academic tutoring and academic guidance in universities: A Narrative Review

José Juan Pérez Ramos

ORCID: https://orcid.org/0000-0001-9110-3117

E-mail: josejuan.perez@unach.mx

Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas

México

DOI: doi.org/10.19136/pd.a26n80.6705

RESUMEN:

Este estudio tiene por objeto analizar la trascendencia de la tutoría y la asesoría académica como herramientas de acompañamiento en la instrucción universitaria. A la luz de una revisión histórico-conceptual y normativa, se postula que la universidad moderna no ha de reducir su labor a la transmisión mecanizada de conocimientos, antes bien, debe generar las condiciones que beneficien la mejora académica, personal y social de sus destinatarios. La investigación se desarrolla mediante una revisión narrativa de fuentes filosóficas, literatura académica e instrumentos internacionales que comprenden antecedentes desde la Antigüedad clásica hasta los siglos XX y XXI seleccionados en virtud de su pertinencia, relevancia conceptual y vinculación con el objeto de estudio. Asimismo, se examinan experiencias de sistemas tutoriales consolidados y políticas educativas que reconocen la necesidad de una enseñanza superior accesible, inclusiva y centrada en las necesidades de las personas. Sobre este marco de entendimiento, se diferencian las funciones de tutoría, orientada al acompañamiento logístico-institucional,

la permanencia y atención de dificultades que inciden en la vida universitaria y la asesoría académica, centrada en el fortalecimiento disciplinar, la resolución de dudas y el desarrollo de habilidades y competencias. Se concluye que ambas estrategias constituyen mecanismos complementarios que pueden contribuir a prevenir el abandono y el bajo rendimiento escolar, favoreciendo la inclusión y potenciando las capacidades del estudiantado.

Palabras claves: Acceso a la educación; acceso a la educación superior; actividades de aprendizaje; enseñanza tutoral; profesor-tutor.

Abstrac:

This study aims to analyze the significance of academic tutoring and academic guidance as support mechanisms within higher education. Drawing on a historical, conceptual and regulatory review, it argues that contemporary universities should not limit their role to the mechanical transmission of knowledge; rather, they should foster the conditions necessary to promote students' academic, personal and social development. The research adopts a narrative review approach, drawing on philosophical sources, academic literature and international instruments. It considers relevant developments from classical antiquity through to the twentieth and twenty-first centuries, selected on the basis of their relevance, conceptual significance and connection with the subject under investigation. It also examines established tutoring systems and educational policies that recognize the need for higher education to be accessible, inclusive and responsive to individual needs. Within this analytical framework, a distinction is drawn between academic tutoring, which focuses on institutional and administrative support, student retention and addressing difficulties that affect university life, and academic guidance, which centres on strengthening subject-specific knowledge, resolving academic queries and developing skills and competencies. The study concludes that both approaches constitute complementary mechanisms that can help prevent student attrition and poor academic performance, while promoting inclusion and enhancing students' capabilities.

Revista Perspectivas Docentes
Volumen 37, Número 80
Año 2026
ISNN: 01883313
ISNN WEB: 2395-9886

Keywords: Access to education; access to higher education; learning activities; tutorial instruction; faculty-tutor.

Introducción

Para comprender los alcances de la tutoría y la asesoría académica en la vida de los universitarios, resulta necesario examinar tanto sus fundamentos conceptuales, antecedentes históricos y su reconocimiento en instrumentos internacionales que tienen que ver con la protección y promoción del derecho a la educación.

En esa lógica, se examinan las funciones de dichas estrategias y su contribución al desarrollo integral del estudiante, especialmente en lo que hace a la permanencia universitaria, fortalecimiento de las capacidades académicas y la atención oportuna de las dificultades que se presentan durante la trayectoria académica.

El análisis efectuado se circunscribe al ámbito de la educación superior, con especial énfasis en la formación de pregrado, adoptando una perspectiva documental de alcance internacional, cuyos referentes intelectuales y normativos convidan de continuo a reflexionar sobre la pertinencia de estos mecanismos en las universidades mexicanas. En consecuencia, el trabajo tiene por objeto analizar, mediante una revisión narrativa de carácter histórico-conceptual y jurídico-normativo, la trascendencia de la tutoría y asesoría académica como herramientas complementarias de acompañamiento en las instituciones de educación superior.

Método-Metodología

El presente artículo se desarrolla mediante una revisión narrativa de carácter documental con enfoque cualitativo de doble naturaleza: histórico-conceptual y jurídico-normativo, cuya finalidad es examinar los fundamentos, funciones y trascendencia de la asesoría y tutoría académica en las universidades. El corpus está integrado por literatura especializada en este tema acompañada de obras del pensamiento clásico, informes e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos vinculados directamente con el derecho a la educación.

La delimitación de orden temporal comprende antecedentes históricos de la tradición filosófica de Occidente y documentos contemporáneos de los siglos XX y XXI. La selección de éstos obedece a criterios de pertinencia temática, ponderando las fuentes

que permiten conocer las características de la asesoría y tutoría universitaria y sus implicaciones en la formación estudiantil.

El tratamiento de la información se realiza a través de una lectura crítica e interpretativa, orientada a identificar los principales planteamientos teoréticos, reconocer las particularidades de cada una de estas estrategias educativas y establecer relaciones entre sus fundamentos y el marco internacional de los derechos humanos que les otorgan validez.

A la postre, los contenidos se han organizado mediante un esfuerzo de síntesis argumental que articula antecedentes históricos, experiencia institucional y alcances formativos. Por su naturaleza narrativa, esta revisión oferta una revisión crítica y razonada, cuyos resultados se circunscriben al análisis de las fuentes seleccionadas sin pretensiones de exhaustividad documental ni generalización estadística.

2.2 Fundamentos filosóficos y jurídicos de la formación universitaria

La universidad es un espacio concebido, desde su génesis, para otorgarle a sus usuarios las herramientas necesarias (teóricas, metodológicas, profesionalizantes, etc.) que les permitan coadyuvar en la consecución de sus planes y proyectos de vida.

Desde la antigüedad, los trabajos de Platón «La República» y de Aristóteles «La Política» apuntaron a que el Estado (la *polis*) encontraría su razón de ser en el objetivo de lograr, en sus ciudadanos, la virtud pública (*areté*) y la felicidad de éstos (*eudaimonia*).

Así, el autor de los *Diálogos* sostiene que:

> No fundamos el Estado con la mirada puesta en que una sola clase sea excepcionalmente feliz, sino en que lo fuera al máximo toda la sociedad. Porque pensábamos que un Estado de tal índole, sería donde mejor hallaríamos la justicia, y en cambio la injusticia en el peor fundado (...) Modelamos el Estado feliz, no estableciendo que unos pocos, a los cuales segregamos, sean felices, sino que lo sea la totalidad (Platón, 1986, p. 202; República, IV, 420b–c).

Por su parte, el estagirita declaró que:

> Hay que establecer primero con qué fin está constituida la ciudad, y cuántas son las formas de gobierno relativas al hombre y a la comunidad de vida. Se ha dicho [...] que el hombre es por naturaleza un animal político, y, por eso, aun sin tener necesidad de ayuda recíproca, los hombres tienden a la convivencia (Aristóteles, 1988, p. 168; Política, III, 6, 1278b15–21).

Pensamientos que se trasladaron hasta la modernidad, pues en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, redactada inicialmente por Thomas Jefferson y posteriormente revisada por el comité designado por el Congreso Continental, se afirmó en 1776 que: “Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad” (Congreso Continental de los Estados Unidos, 1776/1991, p. 495).

Del otro lado del Atlántico, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, establecieron en el artículo 2 que: “La finalidad de cualquier asociación política es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del Hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión” (Asamblea Nacional Constituyente de Francia, 1789, art. 2).

Antecedentes todos que resultan sumamente importantes, puesto que, uno de los principales elementos que permiten lograr los fines iniciáticos de la vida en comunidad es, precisamente, la transmisión de la cultura y los principios éticos y políticos básicos que hacen posible la convivencia humana. Las naciones, en la actualidad, emplean, por medio de las instituciones de educación superior, estrategias y políticas que hacen patentes los fundamentos relatados en las tesis precedentes, en virtud de las funciones sustantivas de las universidades: docencia, investigación y extensión y comunicación del conocimiento y la cultura.

En el párrafo primero, adminiculado con el inciso *c)* del parágrafo segundo, ambos del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, se afirma, respectivamente, que:

> 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos […]
>
> […]
>
> c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, art. 13.1 y 13.2.c).

En esa tónica, la instrucción universitaria se torna en un derrotero indispensable en la vida pública de los países, entidades federativas y demarcaciones municipales o ciudades, que se orientan a ambientes respetuosos de los derechos humanos y de la dignidad de sus gobernados y gobernadas.

Sin embargo, la práctica de cientos de años en la tradición universitaria ha sugerido que los métodos y técnicas de enseñanzas tradicionales, como las clases magistrales en las que el - así denominado anteriormente - alumno, era un mero espectador del discurso emitido por el maestro, no son compatibles con los fines perseguidos por la educación humanista y democrática actuales.

Ahora, los estudiantes son verdaderos agentes en movimiento en sus procesos formativos, pues las universidades han comprendido que sólo a través de una participación de tipo activa, que cuestione, proponga y - con respeto a los protocolos y legislaciones correspondientes - critique el conocimiento existente, lograrán convertirse en ciudadanos que transformen para bien las condiciones de su entorno.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 adopta esta concepción en su artículo 26.2, al establecer que: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo

de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, art. 26.2).

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el caso *González y otras (*«*Campo Algodonero*»*) Vs. México*, destacó la importancia de la educación como una herramienta para prevenir y transformar situaciones de discriminación y violencia. En particular, ordenó al Estado mexicano continuar implementando programas permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género dirigidos a funcionarios públicos, así como desarrollar un programa educativo destinado a la población en general del estado de Chihuahua (Corte IDH, 2009, párrs. 541-543).

Asimismo, en el caso *Furlan y Familiares vs. Argentina,* este órgano internacional destacó la obligación de los Estados de favorecer la inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad y oportunidades. En este sentido, el Tribunal interamericano vinculó la inserción educativa con el desarrollo integral de las personas y con su proyecto de vida, entendido a partir de sus posibilidades y expectativas de desarrollo personal, profesional y familiar (Corte IDH, 2012, párrs. 134, 285 y 287-288).

En consonancia con estos planteamientos, las perspectivas contemporáneas de enseñanza-aprendizaje reconocen la importancia del acompañamiento integral de las y los universitarios, espectro dentro del cual adquiere especial interés la tutoría y asesoría académica. Ambas encuentran justificación en la necesidad de atender las diversas circunstancias que intervienen en la formación, mediante mecanismos de orientación y apoyo que procuran favorecer la continuidad de los estudios, la excelencia en cuanto al aprovechamiento académico y el desarrollo de las capacidades individuales.

2.3. La tutoría y la asesoría académica: conceptos y funciones

Primeramente, la *tutoría* corresponde a la asistencia de naturaleza administrativa, que tiene que ver con la difusión de los servicios que la Universidad pone a disposición de sus estudiantes, además de la orientación para la resolución de conflictos a los que

puedan enfrentarse y que, de manera directa o indirecta, influyan en los procesos formativos y en su desarrollo integral dentro de la Institución.

La *asesoría académica* consiste en una serie de actos permanentes y continuados en el tiempo en el que un estudiante curse sus estudios de pregrado, destinados a la parte disciplinar de su carrera y que pueda, por un lado, fortalecer las debilidades o carencias académicas detectadas en él o la asesorada, y por el otro, potenciar las habilidades y destrezas con las que ya cuentan cada uno de ellos.

En voz de López-Gómez (2017), la tutoría:

> […] es un tema de investigación actual, debido a su potencialidad para concretar algunos de los principios orientadores de la formación universitaria. De este modo, la tutoría universitaria se configura como un proceso inherente a la función docente, desde la que se proyectan las nuevas expectativas y pretensiones […]. En efecto, la tutoría universitaria permite el desarrollo de enfoques de enseñanza centrados en el estudiante, una mayor individualización de la formación universitaria, la búsqueda de modelos formativos integrales, la mejora de las tasas de abandono, el desarrollo de competencias transversales, la orientación para la carrera, entre otros aspectos. (p. 63)

Sobre la asesoría académica, Meraz-Ríos et al. (2013) señalan que:

> La asesoría académica es uno de los sistemas de atención educativa que brindan las instituciones de enseñanza superior, en la cual un especialista en el área acompaña y apoya pedagógicamente a los estudiantes de manera sistemática; estructurando los programas académicos, los objetivos, la organización por unidades, las técnicas de enseñanza, los mecanismos de monitoreo y de control del aprendizaje, con el propósito de que los alumnos tengan un mayor éxito escolar. Este tipo de pedagogía otorga gran valor a la función de orientar al estudiante para que logre la perdurabilidad de lo aprendido, la comprensión significativa de los contenidos escolares, la adquisición de habilidades, actitudes y valores, la autorregulación conductual y aprender a educarse. La asesoría es un conjunto de actividades dedicadas a la formación académica del estudiante,

> orientándolo sobre aquellas opciones más correctas para su estudio y aprendizaje significativo. Estas actividades se circunscriben exclusivamente al ámbito de la adquisición de conocimientos e incluyen entre otras funciones: asesoría respecto a los estudios, facilitación de fuentes bibliográficas y documentales, aclaración de dudas y explicación de contenidos no entendidos. (p. 123)

2.4. Antecedentes internacionales y perspectivas actuales

Ha sido en el ámbito internacional donde estas políticas educativas han recibido un importante impulso. En Europa, uno de sus antecedentes se encuentra en la denominada *Estrategia de Lisboa*, surgida a partir del Consejo Europeo celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000, en el que se estableció como objetivo estratégico avanzar hacia una economía basada en el conocimiento, competitiva y dinámica, acompañada de más y mejores empleos y de una mayor cohesión social. Al evaluar posteriormente los alcances de dicha política, el Parlamento Europeo (2004) destacó la importancia que la educación y la investigación adquirieron dentro de este proyecto:

> La educación y la investigación son de la mayor importancia para el crecimiento y el empleo. Como dijeron en Lisboa los dirigentes de la Unión Europea, “la inversión en capital humano y el fomento de un Estado de bienestar activo y dinámico” son esenciales para una economía basada en el conocimiento. Esto significa que los Estados miembros deben tener por objetivo el incremento de la inversión per cápita en recursos humanos y dar la mayor prioridad al aprendizaje a lo largo de la vida, dado que una mejor formación facilita el acceso al empleo (sección “Investigación y educación”).

En un interesante documento que analiza los antecedentes, fundamentos e historia de la función tutorial en Inglaterra, López-García (2009), relata que:

> La característica que explica la personalidad del sistema anglosajón de educación es la utilización de la tutoría como elemento esencial de la actividad docente [...] Este modelo se desarrolló plenamente en Oxford y Cambridge, donde los alumnos tienen una reunión semanal con el tutor/profesor que se les asigna. Por otra parte,

está la tutoría/mentoría basada en la ayuda que un estudiante de cursos superiores ofrece a otro de cursos iniciales.

> El origen de la tradición institucional de las tutorías en Inglaterra está en la experiencia que desarrolla Thomas Arnold (1795-1842) como director de la Escuela de Rugby entre 1828 y 1841. Arnold estableció un sistema pedagógico fundado en mentores nombrados entre los alumnos más antiguos, que debían supervisar la educación de los más jóvenes. Este sistema aplicado al nivel universitario permitía una extensión del modelo basado en la relación personal/tutorial que se establecía entre alumno y profesor (tutoría académica), propia del sistema universitario de Oxford y Cambridge. En la actualidad cuando hablamos de sistema tutorial nos referimos a un modelo basado en la combinación de la actividad tutorial del profesor (académica) y la de mentor por parte de alumnos de cursos superiores (mentorial). (p. 3)

Estos mecanismos encontrarán correspondencia siempre que el modelo académico en donde se implanten hunda sus bases ideológicas y filosóficas en el *constructivismo*, enfoque pedagógico que apela a la postura de que el aprendizaje se obtiene mediante la participación reiterada de los integrantes del proceso educativo, a través del desarrollo progresivo del conocimiento, promoviendo un crecimiento cognitivo autónomo y crítico.

Así, López-García (2009) itera que:

> El sistema académico inglés de educación superior, y en términos generales el anglosajón - incluyendo también el mundo escandinavo -, se basa, por una parte, en un reducido número de clases magistrales (*lecttures* [sic]), mientras que la mayoría de la actividad desarrollada se realiza a través de seminarios (ciencias sociales) o laboratorios (ciencias experimentales), por último, a las clases y seminarios se añaden las tutorías, que pueden ser dos a la semana y de diferente naturaleza. (p. 8).

Discusión

De los antecedentes mencionados se desprende que las tutorías y asesorías académicas, especialmente en dos de las universidades que se cuentan dentro de las más antiguas y prestigiosas de Occidente, consienten la necesidad de reducir las “clases magistrales” (discursos unidireccionales de ida, con poca interacción de parte de los estudiantes) por herramientas en las que se incentive la intervención e involucramiento de los y las alumnas en la colaboración asociativa con todos los miembros de la comunidad universitaria; otorgándole valor especial a las actividades de tutorías y asesorías académicas, ya desde la perspectiva del profesor/tutor o, en la modalidad, “entre pares”, donde estudiantes de grados superiores, preferentemente de posgrado, colaboran para disminuir la brecha de desafíos a los que se enfrentan los alumnos del pregrado.

La Declaración de Incheon: Educación 2030. Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos, adoptada en el marco del Foro Mundial sobre la Educación 2015, establece en su párrafo 10 el débito de:

> Nos comprometemos a promover oportunidades de aprendizaje de calidad a lo largo de la vida para todos, en todos los contextos y en todos los niveles educativos. Ello incluye un mayor acceso en condiciones de igualdad a la enseñanza y formación técnica y profesional de calidad, a la educación superior y a la investigación, prestando la debida atención a la garantía de la calidad. Además, es importante que se ofrezcan vías de aprendizaje flexibles [...] (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2016, p. 34).

Respecto a la responsabilidad de educar, formar y realizar investigaciones, la Declaración Mundial sobre la Educación Superior de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se pronuncia sobre la importancia de formación permanente e individualizada, en la que tienen cabida las

acciones afirmativas de tutorías y asesorías académicas, en el inciso *b)* de su literal primero, que estipula:

> Constituir un espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente, brindando una óptima gama de opciones y la posibilidad de entrar y salir fácilmente del sistema, así como oportunidades de realización individual y movilidad social con el fin de formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad y estén abiertos al mundo, y para promover el fortalecimiento de las capacidades endógenas y la consolidación en un marco de justicia de los derechos humanos, el desarrollo sostenible la democracia y la paz (UNESCO, 1998, p. 101).

La meta 4c del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 para la agenda 2030 se propone: “De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015, meta 4.c).

De lo que puede beneficiarse el influjo de las estrategias aquí abordadas, tutorías y asesorías académicas. Pues, estas tareas, compartidas entre nuestras y nuestros académicos, abonan a la profesionalización y el expertise en la cualificación docente.

El párrafo 18 de la *Observación General 13 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) al interpretar el alcance del derecho a la enseñanza superior previsto en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instruye que:

> 18. [...] Para que la enseñanza superior responda a las necesidades de los alumnos en distintos contextos sociales y culturales, es preciso que los planes de estudio sean flexibles y los sistemas de instrucción variados, con utilización incluso de la enseñanza a distancia; por consiguiente, en la práctica, tanto la enseñanza secundaria como superior han de estar disponibles "en diferentes formas" (Comité DESC, 1999, párr. 18).

En la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) encontramos uno de los principales fundamentos de la denominada interpretación evolutiva. En el caso Tyrer c. Reino Unido, el Tribunal sostuvo que el Convenio es un "instrumento vivo" que debe interpretarse "a la luz de las condiciones actuales" (TEDH, 1978, párr. 31).

Adoptando, por lo tanto, una interpretación dinámica y evolutiva se ultima que, las "diferentes formas" a las que hace referencia el Pacto, que deben ser asequibles en aras de que la educación superior responda a las necesidades de sus receptores y receptoras, dan cabida a las tutorías y a las asesorías académicas en las universidades de todo el orbe.

3.1 Estudios empíricos sobre los alcances de la tutoría universitaria

Finalmente, la literatura moderna ha examinado los efectos de determinadas modalidades de tutoría sobre el aprovechamiento académico de estudiantes universitarios. En ese sentido Zhang et al (2025), mediante un metaanálisis de veintisiete investigaciones experimentales y cuasiexperimentales, identificaron un efecto positivo moderado de los programas de tutoría entre pares sobre el rendimiento académico, con variaciones asociadas a las características de las intervenciones y sus contextos de aplicación.

En una investigación experimental desarrollada con estudiantes universitarios españoles Arco Tirado et al (2020) encontraron diferencias estadísticamente significativas en el desempeño académico de quienes participaron en un programa estructurado de tutoría respecto del grupo de control.

Por su parte, Pugatch y Wilson (2018) observaron que una intervención dirigida a promover la asistencia a los servicios tutoriales incrementó su utilización, con evidencia limitada acerca de mejoras en los resultados de aprendizaje.

Estos hallazgos permiten justipreciar tanto las posibilidades formativas de la tutoría como la heterogeneidad de sus resultados, lo que invita a valorar sus efectos positivos en la configuración de las actividades destinadas a la mejora de la vida académica e institucional del estudiante universitario.

Conclusiones

La educación superior no puede, ni debe, reducirse a la transmisión de conocimientos dentro del aula universitaria. Su función transformadora se materializa en la medida que acompaña a las personas durante una etapa decisiva de su formación, por una parte, les proporciona los instrumentos para el ejercicio de una profesión, y, por otro lado, contribuye a que desarrollen las capacidades necesarias para participar responsable y activamente en la vida social.

La aportación más importante del análisis efectuado consiste en la diferenciación de estos mecanismos de acompañamiento universitario y su imbricación con ciertos principios fundamentales, como el de accesibilidad, inclusión y desarrollo integral reconocidos en los documentos internacionales de promoción y defensa de los derechos humanos, que ponen a la educación como la columna en la que descansa el desarrollo de la personalidad, la dignidad, la igualdad de oportunidades y la participación social de las personas.

En tanto que la tutoría se aboca a la orientación institucional, el acercamiento a los servicios universitarios y la debida atención de circunstancias que pueden influir en la trayectoria formativa de los educandos, la asesoría centra su atención en el fortalecimiento de las disciplinas, la resolución de dudas y la potenciación de habilidades y competencias. Hecha esta distinción, el artículo nos convoca a comprender que el acompañamiento universitario puede responder a necesidades diversas, cuya atención adecuada amerita reconocer las asimetrías y coincidencias propias de la comunidad estudiantil.

Como límites de la búsqueda y revisión a la que las fuentes aquí dispuestas fueron sometidas, se tiene que las indagatorias empíricas examinadas sugieren resultados heterogéneos sobre determinadas modalidades de tutoría, cuestión que impide atribuir efectos causales o universales a estas estrategias. Luego entonces, los planteamientos previamente descritos hacen reconocibles sus posibilidades formativas, pero no determinan su eficacia en contextos universitarios específicos ni tampoco permiten extender los resultados de una modalidad de acompañamiento y superponerla a todas las demás existentes.

Las universidades enfrentan el desafío de conseguir que estos mecanismos funcionen – y funcionen bien – evitando que se conviertan en normativa simbólica, esto es, que la literalidad de su ejercicio permanezca plasmada en el papel pero que no tenga eficacia en la vida de los estudiantes. Para dichos fines es preciso que quienes hacen las funciones de asesoría y tutoría en las universidades dispongan de información suficiente tocante a los servicios universitarios y de las condiciones que hagan plausible ofrecer un acompañamiento responsable y ético.

Al mismo tiempo, es importante que los universitarios y universitarias conozcan estos espacios y que comprendan que accionarlos representa el ejercicio legítimo de una prerrogativa diseñada especialmente para ellos. En tal virtud, la pertinencia de estas estrategias habrá de valorarse atendiendo tanto a sus resultados académicos como a su capacidad para responder a las necesidades y circunstancias de la universidad de nuestro siglo.

Contribución de autoría

Conceptualización: J.J.P.R.; Metodología: J.J.P.R.; Investigación: J.J.P.R.; Análisis formal: J.J.P.R; Redacción: J.J.P.R.; Borrador original: JJPR.

Conflicto de intereses

El autor declara que no existe conflicto de interés relacionado con el estudio.

Financiamiento

El autor empleo sus propios recursos para el desarrollo de la investigación, por lo tanto, ésta no cuenta con financiamiento de otra naturaleza.

Declaración de uso de Inteligencia Artificial

Quien escribe este documento declara que no utilizó IA para su elaboración y que las coincidencias en el reporte de similitud son fraseología de uso común sin incurrir en apropiación indebida de otros textos o autores.

Referencias

Arco Tirado, J. L., Fernández Martín, F. D., & Hervas Torres, M. (2020). Evidence-based peer-tutoring program to improve students' performance at the university. *Studies in Higher Education*, *45(11)*, 2190-2202 https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/03075079.2019.1597038

Aristóteles. (1988). *Política* (M. García Valdés, Trad.). Gredos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). *Declaración Universal de Derechos Humanos* (Resolución 217 A [III]). https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966, 16 de diciembre). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Resolución 2200 A [XXI]). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015, 25 de septiembre). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (A/RES/70/1). https://digitallibrary.un.org/record/3923923?v=pdf

Asamblea Nacional Constituyente de Francia. (1789, 26 de agosto). *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Légifrance. https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000000697056/

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1999, 8 de diciembre). *Observación General núm. 13: El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)* (E/C.12/1999/10). Naciones Unidas. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?Lang=es&symbolno=E%2FC.12%2F1999%2F10

Congreso Continental de los Estados Unidos. (1991). Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, 1776. En *Las Constituciones de México*,*1814-1991* (pp. 495–500). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LV

Legislatura. (Trabajo original publicado en 1776). https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/decla_1776.pdf (Documento original publicado en 1776)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009, 16 de noviembre). *Caso González y otras (<<Campo Algodonero>>) vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas* (Serie C No. 205). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012, 31 de agosto*). Caso Furlan y Familiares vs. Argentina. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia* (Serie C No. 246). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_246_esp.pdf

López-García, S. M. (2009). *El modelo tutorial en el sistema inglés: Análisis de buenas prácticas en los estudios de master en el London Centre for History of Science, Technology and Medicine del Imperial College of London y el University College of London* [Informe]. Universidad de Salamanca. https://hdl.handle.net/10366/75732

López-Gómez, E. (2017). El concepto y las finalidades de la tutoría universitaria: Una consulta a expertos. *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía, 28(2)*, 61–78. https://doi.org/10.5944/reop.vol.28.num.2.2017.20119

Meraz-Ríos, B., García-Yáñez, M. Y., Candil-Ruíz, A., & García-González, R. (2013). Asesoría académica: Un recurso para los estudiantes que presentan el examen extraordinario de microbiología y parasitología. *Investigación en Educación Médica, 2(7)*, 122–128. https://doi.org/10.1016/S2007-5057(13)72700-5

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1998). Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: Visión y acción. *Educación Superior y Sociedad, 9(2)*, 97–113. https://ess.iesalc.unesco.org/index.php/ess3/article/view/171

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2016). *Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del*

Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa

Parlamento Europeo. (2004, 2 de abril). *La estrategia de Lisboa: Una Europa más competitiva con más y mejores empleos*. https://www.europarl.europa.eu/highlights/es/1001.html

Platón. (1986). *Diálogos IV: República* (C. Eggers Lan, Trad.). Gredos.

Pugatch, T., & Wilson, N. (2018). Nudging study habits: A field experiment om peer tutoring in higher education. *Economics of Education Review, 62* 151-161. https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0272775717303849?via%3Dihub

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (1978, 25 de abril). *Tyrer v. the United Kingdom* (Demanda núm. 5856/72, Serie A núm. 26). https://hudoc.echr.coe.int/#{%22itemid%22:[%22001-57587%22]}

Zhang, C., Sun, N., Jiang, Y., Liu, H., & Huang, Q. (2025). The impact of peer tutoring programs on student's academic performance in higher education: A meta-analysis. *The Asia-Pacific Education Researcher, 34(4)* 1495-1506 https://eric.ed.gov/?id=EJ1488452&

Semblanza profesional del autor

José Juan Pérez Ramos.

Profesor-investigador adscrito a la Escuela de Ciencias Jurídicas de la Frontera Sur, de la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, en la que dicta la materia de Filosofía del Derecho. Además, se desempeña como Director de Asuntos Jurídicos de esa Casa de Estudios, cuenta con los grados de Doctor, Maestro y Licenciado en Derecho como el de Licenciado en Filosofía. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras de México y del Sistema Estatal de Investigadoras e Investigadores de Chiapas. Blvd. Belisario Domínguez Km. 1081 No.3465, Col. Terán, C.P. 29050 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 961 61 7 80 00 (Ext. 5043).